



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



00000001

NUMERO:

REACTIVACION, CONVERSION,
FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y LA
CONSECUENTE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA FELIPE II S.A. "EN
LIQUIDACION.-----

CUANTIA: US\$ 600,00.------

En la ciudad de ~~Guayaquil~~, República del Ecuador, hoy día, Martes
siete de Junio del año dos mil cinco, ante mí, DOCTORA JENNY
OYAGUE BELTRAN, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil,
comparece el señor ~~INGENIERO~~ CARLOS MANZUR PEREZ,
quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio
y residencia en esta ciudad, en su calidad de LIQUIDADOR, de la
compañía "INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN
LIQUIDACION", conforme consta del nombramiento que se agrega
a la presente escritura como documento habilitante.- El
compareciente se declara capaz para obligarse y contratar, a quien por
haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de
conocerlo doy fe, el mismo que comparece a otorgar ésta escritura
pública de REACTIVACIÓN, CONVERSION, FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, Y LA CONSECUENTE REFORMA DE
ESTATUTOS, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido a la



que procede de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: -----

SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **REACTIVACIÓN, CONVERSION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y LA CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"INMOBILIARIA FELIPE II S.A."** **"EN LIQUIDACIÓN"** lo cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparece otorga y suscribe la presente Escritura Pública el Señor **CARLOS MANZUR PEREZ** a nombre y en representación de la Compañía **"INMOBILIARIA FELIPE II S.A."** **"EN LIQUIDACION"**, en su calidad de **LIQUIDADOR** según consta en nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizada para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha seis de mayo del dos mil cinco copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se le agrega a la presente Escritura como documento habilitante. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (a) Mediante Escritura Pública celebrada el dos de Mayo de mil novecientos ochenta ante Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta se constituyó la Compañía **"INMOBILIARIA FELIPE II S.A."** con





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



un Capital SUSCRITO de DOS MILLONES SETECIENTOS
DIEZ MIL SUCRES.-----

b) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas
celebrada el seis de Mayo del dos mil cinco se resolvió:-----

Uno) La REACTIVACION de la compañía "INMOBILIARIA
FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACION". (Dos) CONVERSION
del capital social de la compañía de sucres a dólares. (Tres) FIJAR
CAPITAL AUTORIZADO en la suma de MIL SEISCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y
AUMENTAR el CAPITAL SUSCRITO de la compañía a la suma
de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA, mediante la emisión de diecisiete mil doscientas

noventa nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor
nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
América cada una de ellas; y que como consecuencia del Aumento de
Capital se reforma el Artículo CUARTO de los Estatutos, y se
autoriza al LIQUIDADOR de la Compañía, para que otorgue y
suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos
establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la
presente Escritura como documento habilitante.-----

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los
antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente,
Señor CARLOS MANZUR PEREZ por los derechos que
representa de la Compañía "INMOBILIARIA FELIPE II S.A."
"EN LIQUIDACIÓN" en su calidad de LIQUIDADOR declara:

(UNO) Que se ha procedido a REACTIVAR la compañía
"INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACION".

(DOS) Que se ha convertido el CAPITAL SOCIAL de la compañía



"INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACION" de
sucres a dólares, con lo que Compañía pasó a tener un **CAPITAL
SUSCRITO de CIENTO OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS.**

(TRES) Que se ha **FIJADO** el **CAPITAL AUTORIZADO** en la
suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
DE AMERICA** y que el **CAPITAL SUSCRITO** de su representada
ha sido aumentado en la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y**

**UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CON SESENTA CENTAVOS** mediante la emisión de **diecisiete mil
doscientas noventa nuevas acciones ordinarias y nominativas de
cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, cada una

de ellas, de manera que el nuevo **CAPITAL SUSCRITO** de la
misma sea de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTE MIL** acciones
ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados
Unidos de América cada una de ellas; - - - - -

(CINCO) Que las diecisiete mil doscientas noventa acciones
ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados
Unidos de América cada una de ellas han sido **suscritas y pagadas en**

la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la Compañía **"INMOBILIARIA FELIPE II S.A."**
"EN LIQUIDACIÓN" de fecha seis de Mayo del dos mil cinco;

(SEIS) Que como consecuencia de lo anterior, queda reformado el
Artículo **CUARTO** del Estatuto Social de la Compañía en la forma
establecida en la antes mencionada Acta de Junta General
Extraordinaria de Accionistas celebrada el seis de Mayo del dos mil



Guayaquil, 30 de Marzo de 2005.

Sr.

CARLOS MANZUR PEREZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

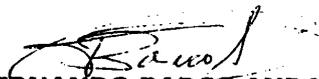
Me es grato llevar a su conocimiento que mediante Resolución No.03.G.DIC.0005214 de fecha 13 de Agosto del 2.003 se procedió a designarlo **LIQUIDADOR** de la Compañía **INMOBILIARIA FELIPE II S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.

La compañía **INMOBILIARIA FELIPE II S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** se constituyó mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 2 de Mayo de 1.980, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 24 de Junio de 1.980.

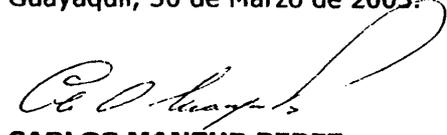
La compañía **INMOBILIARIA FELIPE II S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** fue declarada **DISUELTA** mediante Resolución 93.2.2.1.002814 de fecha 26 de Octubre de 1.993 inscrita en el Registro Mercantil el día 16 de Junio de 1.994.

Felicitándolo por su designación, quedo de Ud.

Atentamente,


FERNANDO BARCO ANDALUZ
ACCIONISTA - SECRETARIO

Acepto el cargo de **LIQUIDADOR**, en Guayaquil, a los treinta días del mes de Marzo de dos mil cinco. Mi nacionalidad es ecuatoriana. Mi cedula de ciudadanía es 0903174019.
Guayaquil, 30 de Marzo de 2005.


CARLOS MANZUR PEREZ

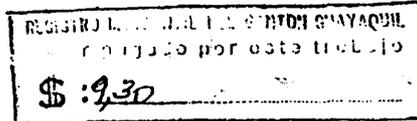


**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **LIQUIDADOR**, de la Compañía **INMOBILIARIA FELIPE II S.A. EN LIQUIDACION**, a favor de **CARLOS MANZUR PEREZ**, a foja **33.905**, Registro Mercantil número **6.162**, Repertorio número **11.311**.- Guayaquil, seis de Abril del dos mil cinco.-



[Handwritten Signature]
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 157025
LEGAL: EMILI INSUA
AMANUENSE: HENRY BAZURTO
COMPUTO: HENRY BAZURTO
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *[Handwritten Signature]*



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN
LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL CINCO**

En la ciudad de Guayaquil, el 6 de Mayo del dos mil cinco, a las once horas, en las oficinas situadas en las calles Colón 526 y Boyacá de esta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACIÓN", con la concurrencia de: **SR. FERNANDO JUSTINO BARCO ANDALUZ**, por sus propios derechos, propietario de **DOS MIL SETECIENTAS DIEZ** acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, pagada en su totalidad y con derecho a **DOS MIL SETECIENTOS DIEZ** votos. Como los Accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que es de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SUCRES**, dividido en **DOS MIL SETECIENTAS DIEZ** acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías sin previa convocatoria, y, con la misma por unanimidad resolvieron tratar los siguientes puntos: **UNO**) REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACION" **DOS**) CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES; y **TRES**) FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS.

Preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas el señor **CARLOS MANZUR PEREZ** y el señor **FERNANDO JUSTINO BARCO ANDALUZ** como secretario ad-hoc.



Se deja constancia que el secretario de la Junta formó la lista de Accionistas concurrentes y de las acciones que se hallan representadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, una vez constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión. Por secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **REACTIVACION DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACION"**. De inmediato el **PRESIDENTE** de la Junta **CARLOS MANZUR PEREZ** solicita la palabra y concedida que le fue, manifiesta: Como la compañía fue declarada disuelta por la Intendencia de Compañías de Guayaquil es necesario proceder a **REACTIVARLA** para luego aumentar su capital social, luego de ciertas deliberaciones sobre este primer punto del orden del día la Junta por unanimidad de votos resolvió **REACTIVAR** la Compañía **"INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACION"**. Luego se paso a tratar el segundo punto del orden del día que dice: **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DÓLARES**. De inmediato el **PRESIDENTE** de la Junta **CARLOS MANZUR PEREZ** solicita la palabra y concedida que le fue, manifiesta: Como representante legal de la compañía **"INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACION"** tiene a bien indicar que con la últimas Reformas dadas a la Ley de Compañías es necesario convertir el Capital social que actualmente tiene en sucres a dólares. Luego de ciertas deliberaciones sobre este primer punto del orden del día, la Junta por unanimidad de votos resolvió sobre la **CONVERSION** del Capital social de la compañía de sucres a dólares, por lo que de aquí en adelante el Capital social de la compañía con el tipo de cambio de veinticinco mil sucres, por cada dólar de los Estados Unidos de América, el capital social



asciende a la suma de **CIENTO OCHO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS.**

A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día que dice:

FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUCRITO DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACIÓN" Y SU CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTO. Toma la palabra el **PRESIDENTE**

de la Junta y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la Resolución firmada por el señor Superintendente de Compañías, y en vista de dar una mayor solvencia económica a la compañía es necesario proceder a y *Fijar* el capital autorizado en

la suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y a *Aumentar* el **CAPITAL SUSCRITO** a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** Luego de ciertas

deliberaciones al respecto la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos decide fijar el **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía en la suma de **MIL**

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y aumentar el **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** para lo cual se emitirán

diecisiete mil doscientas noventa nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una de ellas; aumento que será suscrito íntegramente y pagado en numerario en

un cien por ciento por los accionistas de la compañía, correspondiendo entonces que el accionista **FERNANDO JUSTINO BARCO ANDALUZ** suscriba

DIECISIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América pagando la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



SESENTA CENTAVOS. Como consecuencia de este Aumento de Capital se reforma el **ARTICULO CUARTO** de los Estatutos Sociales en los siguientes términos:

ARTICULO CUARTO. - EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y, EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS. LAS ACCIONES ESTARAN NUMERADAS DESDE EL CERO CERO UNO A LAS OCHOCIENTAS INCLUSIVE.

EN CONSECUENCIA EL PAQUETE DE ACCIONES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACIÓN" QUEDA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FERNANDO JUSTINO BARCO ANDALUZ	20000 ACCIONES
TOTAL	20000 ACCIONES

Y, por último la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas decide que el **LIQUIDADOR** de la Compañía INMOBILIARIA FELIPE II S. A. "EN LIQUIDACION" **SR. CARLOS MANZUR PEREZ**, otorgue la correspondiente Escritura Pública contentiva del presente acto societario y suscriba todos los documentos y realice todos los actos que sean necesarios para la validez y perfeccionamiento del presente acto jurídico de Reactivación, Conversión Fijación de Capital autorizado, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de "**INMOBILIARIA FELIPE II S.A.**" "**EN LIQUIDACIÓN**".

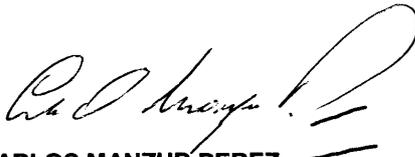
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente Acta.

Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició; se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las trece horas treinta minutos.

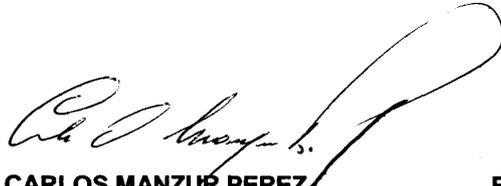


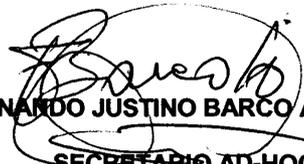
firmando para constancia el Presidente, el Secretario y todos los accionistas concurrentes.-


FERNANDO JUSTINO BARCO ANDALUZ


CARLOS MANZUR PEREZ

CERTIFICO.- QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES Y DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACIÓN"
Guayaquil, 6 de Mayo de 2.005


CARLOS MANZUR PEREZ
PRESIDENTE


FERNANDO JUSTINO BARCO ANDALUZ
SECRETARIO AD-HOC





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



00000009

SIETE) Se deja constancia que los Accionistas de la compañía "INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACION", son de nacionalidad ecuatoriana, -----

OCHO) Yo, CARLOS MANZUR PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil CASADO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en mi calidad de LIQUIDADOR y por tanto representante legal de la Compañía denominada "INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACIÓN", ante usted y dentro del trámite de REACTIVACIÓN, CONVERSION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS, de mi representada DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración *D.S.*

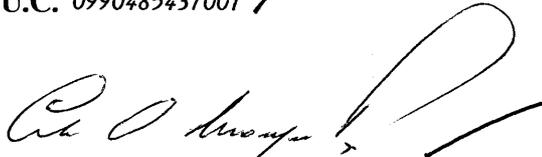
del Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General celebrada el seis de mayo del dos mil cinco, cuya Acta consta incorporada como documento habilitante.- Dejo constancia que el pago en NUMERARIO, está registrado en la contabilidad de la empresa. Declaro BAJO JURAMENTO que mi representada "INMOBILIARIA FELIPE II S.A." "EN LIQUIDACIÓN" no mantiene contrato alguno pendiente con ninguna institución del Estado.----- *D.S.*

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Firma Abogada María Gabriela Ochoa Ochoa. Registro número once mil quinientos treinta y nueve. HASTA AQUI LA MINUTA, y sus documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.- *S*



p. CIA. INMOBILIARIA FELIPE II S.A. "EN LIQUIDACION" /

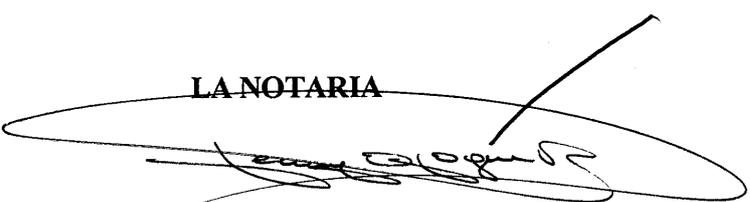
R.U.C. 0990485437001 /


ING. CARLOS MANZUR PEREZ /

C.C. 090317401-9 /

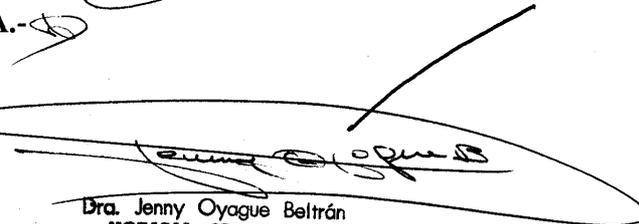
C.V. 167-0717 /

LA NOTARIA


DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN NUEVE
FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
CINCO. LA NOTARIA. - /




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de la **Resolución número 05-G-IJ- 0004516**, de fecha quince de Julio del dos mil cinco, emitido por el Abogado Guillermo Espinoza De los Monteros A., Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, **Resuelve: Aprobar la Reactivación de la Compañía INMOBILIARIA FELIPE II S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; La Conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; El Aumento de Capital suscrito; La Fijación del Capital Autorizado; y La Reforma de Estatutos; Declarar terminado el proceso de liquidación.-** Guayaquil, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil cinco.- **LA NOTARIA.-**



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo QUINTO, tomo nota de la Resolución No. 05-G-IJ- 0004516 dictado por El Ab. Guillermo Espinoza de los Montero A., Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, de Fecha 15 de Julio del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura Constitución de la compañía a denominarse INMOBILIARIA FELIPE II S.A., celebrada el 2 de Mayo del 1980, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 26 de Julio del 2005.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





00000012

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0004516, dictada el 15 de julio del 2005, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación de la compañía INMOBILIARIA FELIPE II S.A. EN LIQUIDACIÓN, Conversión de Capital, Aumento de Capital Suscrito, Capital Autorizado y Reforma de Estatutos**, de fojas 6.277 a 6.294, Número 444 del Registro Industrial y anotada bajo el número 28.086 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3.- **Certifico:** Que en esta fecha se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, **cuatro de Agosto del dos mil cinco,**


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 179175
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR: 